



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •
NIT. 901336631-9

RESOLUCIÓN No. 111 de 2022
(26 de octubre de 2022)

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones y se ordena el reintegro a labores

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el numeral 6 del artículo vigésimo noveno del acuerdo 001 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y el pago del tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas.

Que mediante Resolución número 103 del 07 de octubre de 2022, el Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 19 de octubre de 2022 y el 09 de noviembre de 2022 inclusive, al empleado público JOSÉ DANIEL CHAPARRO BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.188.142 expedida en Sogamoso, quien ocupa el cargo de Subgerente de Mercadeo y Comercialización de la Planta Global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

Que, mediante comunicación del 25 de octubre de 2022, el señor SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO en su calidad de jefe inmediato, solicitó que las vacaciones del funcionario JOSÉ DANIEL CHAPARRO BALLESTEROS fueran interrumpidas por necesidad del servicio, a partir del 27 de octubre de 2022, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del 27 de octubre de 2022, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 103 del 07 de octubre de 2022 al funcionario JOSÉ DANIEL CHAPARRO BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.188.142 expedida en Sogamoso. En consecuencia, ORDÉNESE el reintegro a sus labores a partir del jueves 27 de octubre de los corrientes.

ARTÍCULO 2. Disfrute de Vacaciones. El tiempo pendiente por disfrutar es de nueve (9) días y será reanudado en la vigencia 2023, previa solicitud del funcionario y con aprobación del jefe inmediato.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Proyecto: Diana Marcela García Muñoz- Técnico Administrativo
Revisó: Diana Marsella Cárdenas Rodríguez- Profesional Especializado Talento Humano
Ivan Darío Valbuena Arango- Jefe Oficina Asesora Jurídica

